



**SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y NUEVE.**

Se trayan aquei Daquella que tubiere dño
de heredad en la forma que esta otra del dñ.
muriere. Sin los pones; Con las quales otras
Calidades, y Condiciones que en hayen, y son
pays e lallo o fizio, y gozari del dñ. y sus
herederos, y Suberones, y la dñosa, o persona
quedados, de ellos tubiere Titulo, Por, o causa
perpetuam. para siempre Camar, y de esta
mi Carta, se ha de tomar la razon en la Contaduria
Real de la Real Hacienda. aquei otra que
gada la de media an nava. Expresando haber pagado
o quedado a sejurado el dñ. Conde Claros
del dñ. y en portade. Sinuya fca. maldad mandara
de ningun dñ. y no se admira nteresa Cumplim. esta
mora. en las Tribunales dentro, y fuera de la Corte
Dada en el dñ. de Viena a diez y ocho de Mayo de mil. se
cientos quarenta y nueve. Yo el Rey = Yo Dñ. Agn.
el Moniano. y Leyendo. Pñ. del Rey Nro. Sr. La Real
lencia pñ. de Man. el Marques de Lara. Dñ. de Viena
Luch = El Marques de los Camos = Dñ. Jph. Fernon = Dñ.
de Chanz. Maion = Jph. Fernon =
Corresponden en copia y traslado con el Real Titulo Original e igual
por otra queda en mi poder aquei que remite, y para que con
Yo el Infraescripto. Pñ. del Rey Nro. Sr. Publico del Nro. Sr.
tan. deen. Villa de Leda, en Viena del ayuntamiento de Leda
y orlos del Consejo, Justicia, y Rexim. de Leda. do el presente que
signo y pñ. a treinta de Junio de mil. se. quarenta y nueve
Yo
Dñ. Choz.
Hernan Delgado